



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO,  
MÉXICO, DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA ORGANIZACIÓN  
CONJUNTA DE UNA RED IBEROAMERICANA DE SEGUIMIENTO A LA  
AGENDA 2030**

En Móstoles, a fecha de firma

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 52, de 2 de marzo de 2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulpán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

**De otra parte**, D Alfonso Hernández Barrón, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (México), elegido por el Pleno del Congreso del Estado mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17 para ejercer el cargo de Presidente durante el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1º de agosto de 2022, domiciliada en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,





## EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo que tiene entre sus fines promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos, en los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998, y tiene entre sus fines, la facultad para firmar el presente convenio, de conformidad a lo que establece los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, asimismo.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios,





están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

IV.- Que la Universidad Rey Juan Carlos y Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ) formalizaron un Protocolo General de Actuación con objeto de establecer las condiciones generales de colaboración entre ambas Instituciones, en sus respectivas áreas de competencia, estableciendo a tal fin a modo enunciativo una serie de actividades de colaboración concreta futura.

El citado Protocolo General establecía en su estipulación **Artículo IV sobre Modalidades de Cooperación** la posibilidad de suscribir Convenios que, como el presente, permitan consolidar esa línea de colaboración.

V.- Que, a tal efecto, la URJC y CEDHJ desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

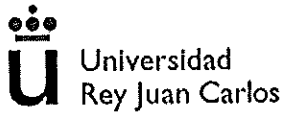
##### PRIMERA. - Naturaleza y Objeto

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el Reglamento para la supervisión y aprobación de los convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2018 y publicado en el B.O.C.M núm. 284, de 28 de noviembre de 2018; la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47-53, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es objeto del presente Convenio es la creación de la Red Iberoamericana de Seguimiento a la Agenda 2030 en el marco de las acciones de cooperación académica y de Investigación entre las instituciones firmantes.

##### SEGUNDA. - Vigencia, modificación y extinción





El presente Convenio tiene una vigencia de tres (3) años a contar desde la fecha de la firma del mismo, para no exceder más allá de la administración de quienes lo suscriben, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por medio de sus nuevos titulares para continuar con la finalidad para lo cual se concretó el presente Convenio, por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

### **TERCERA - Obligaciones de las partes**

- La Universidad Rey Juan Carlos se compromete y obliga a:  
A apoyar la creación y organización conjuntamente con la CEDHJ de la Red Iberoamericana de Seguimiento a la Agenda 2030 así como al desarrollo de las actividades científicas y seminarios acordados previamente entre las partes en la medida de sus posibilidades.





- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco se compromete y obliga a:  
A la creación y organización conjunta de la Red Iberoamericana de Seguimiento a la Agenda 2030 así como a proporcionar a la Universidad Rey Juan Carlos, la difusión y el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades científicas y seminarios acordados por ambas partes, y aquello que requiera para el desarrollo de las acciones antes mencionadas en la medida de sus posibilidades.

#### **CUARTA. - Plan de Trabajo. Responsables**

- Organización de reuniones entre los equipos de trabajo de ambas instituciones para el diseño organizativo de Red Iberoamericana de Seguimiento a la Agenda 2030: misión, visión, objetivos, estructura, alianzas, participantes.
- Organización de reuniones entre los equipos de trabajo de ambas instituciones para asignación de responsabilidades organizativas de la red.
- Reuniones entre los equipos de trabajo de ambas instituciones para la puesta en marcha de las actividades académicas, de investigación y de difusión de la Red Iberoamericana de Seguimiento a la Agenda 2030.

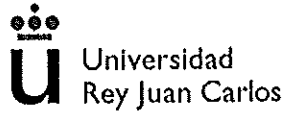
#### **QUINTA. - Presupuesto total y medios materiales**

Se asignará al personal de ambas instituciones que concretamente participarán en la realización de las actividades derivadas del objeto de este convenio y ambas instituciones se comprometerán a la búsqueda los recursos económicos y materiales para su realización.

#### **SEXTA. - Declaración Específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.





### **SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento**

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, a D. Cástor Díaz Barrado, Director del Centro de Estudios de Iberoamérica de la URJC; y por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco el Dr. José de Jesús Chávez Cervantes como Director del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y el Dr. Juan Carlos Páez Vleyra como coordinador de la Agenda 2030.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

### **OCTAVA. - Protección de datos personales**

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.





**NOVENA. - Principio de Igualdad**

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

**DÉCIMA. - Cuestiones litigiosas**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos  
*(firma y sello)*

Por la Comisión Estatal de Derechos Humanos,  
Jalisco  
*(firma y sello)*

Fdo. Javier Ramos López  
Rector

Fdo. Alfonso Hernández Barrón  
Presidente

